

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CME9/146/2018 recibido a la una con treinta y seis minutos y veintinueve segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Carlos Tenorio Barrera y Fátima María Antonieta Reyes García, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 9 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Amecameca, a las trece horas con veintinueve minutos y cincuenta y seis segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CME9/151/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ABEL GONZALEZ SANVICENTE**, representante Suplente del Partido del Trabajo, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"la nulidad de las constancias de mayoría expedidas en favor de los candidatos a miembros del Ayuntamiento de Amecameca postulados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la nulidad de la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, expedidas y decretadas en la sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho; y, finalmente reclamo la consecuente nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, dentro del proceso electoral 2018"*.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CME9/151/2018, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave JI/23/2018.
- III. Radíquese y fórmese por duplicación el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JI/22/2018, también en este asunto es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.
- V. Se tienen por señalado como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Tribunal, no así el ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado y por autorizados a los profesionistas que precisan las partes para los fines que precisan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN